

Programa Zabaldu+

SPRI-Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial ha aprobado las bases reguladoras de la concesión de las ayudas del programa Zabaldu+ y su convocatoria para 2026.

¿Cuál es el objeto?

El programa Zabaldu+, alineado con los objetivos del Departamento de Industria, Transición Energética y Sostenibilidad del Gobierno Vasco recogidos en el programa de Gobierno de la XIII legislatura, tiene como objeto **promover la internacionalización de las pymes incipientemente internacionalizadas o en fase de expansión, la cooperación entre ellas para el desarrollo de actividades y la participación en el diseño y el desarrollo de proyectos piloto.**

Beneficiarias y requisitos para acceder a dicha condición:

Podrán ser beneficiarias del programa aquellas personas jurídicas que tengan la consideración de pyme con personalidad jurídica propia e instalación o instalaciones productivas en la Comunidad Autónoma del País Vasco que se hayan constituido con anterioridad a la entrada en vigor de esta convocatoria.

Cuando las solicitantes sean empresas de servicios, para ser beneficiarias deberán contar en la CAE con un equipo humano con capacidad suficiente para ejecutar los proyectos o prestar los servicios que se pretenden internacionalizar.

A estos efectos, se entenderá que cuenta con un equipo humano con capacidad suficiente en la CAE para ejecutar los proyectos o prestar los servicios que se pretende internacionalizar las pymes solicitantes que:

- i) Cuenten con menos de 5 trabajadores: que, al menos el 50% de los trabajadores tenga su centro de trabajo en la CAE.
- ii) Cuenten con entre 5 y 24 trabajadores: al menos el 40% de los trabajadores deberá tener su centro de trabajo en la CAE.
- iii) Cuenten con entre 25 y 100 trabajadores: al menos el 25% de los trabajadores deberá tener su centro de trabajo en la CAE.
- iv) Cuenten con más de 100 trabajadores: al menos el 10% de los trabajadores deberá tener su centro de trabajo en la CAE.

Quedan excluidas de las ayudas reguladas en las presentes bases las empresas que desarrollen actividad en los sectores agrario, alimentario, pesquero, forestal, servicios inmobiliarios, servicios turísticos y servicios financieros y de seguros.

La definición de PYME se aplica atendiendo a lo especificado en la Recomendación 2003/361/ CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.

Se considerarán beneficiarias con carácter singular de este programa, a aquellas empresas emergentes (Startups) que cumplan con las características establecidas en el artículo 3 de la Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes.

De igual modo, se considerarán beneficiarias con carácter singular de este programa a aquellas empresas constituidas con posterioridad al 31 de diciembre de 2016, y que cumplan con el resto de las características del citado artículo 3 de la Ley 28/2022.

Así mismo, podrán acceder a la condición de beneficiarias las asociaciones y los grupos de cooperación empresarial, incluyéndose en esta categoría los consorcios de exportación, grupos de promoción y de venta, así como cualquier otra figura jurídicamente válida que tenga el compromiso de actuar conjuntamente en mercados exteriores. No podrán acceder a las ayudas del presente programa las asociaciones que hayan resultado beneficiarias del programa Clúster en las últimas cinco convocatorias.

A estos efectos, podrán acceder a la condición de beneficiarias las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser una entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar constituida e inscrita en el Registro General de Asociaciones del País Vasco con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el BOPV.
- c) Contar entre sus asociadas con un mínimo de 10 empresas domiciliadas o con instalación productiva en la CAE.
- d) Tener como uno de sus principales objetivos la internacionalización de sus empresas asociadas.

Los consorcios de exportación, como categoría específica de los grupos de cooperación empresarial, y otras figuras jurídicamente válidas tendrán que reunir los siguientes requisitos particulares:

- a) Tener personalidad jurídica propia e independiente de las empresas o entidades que lo integran, domicilio social o instalación productiva en la CAE y haber sido constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta convocatoria.
- b) Estar formados por, al menos, 2 empresas, independientes y no vinculadas.

En el caso de contar entre sus miembros con empresas con domicilio social fuera de la CAE que no dispongan de instalación productiva en ella, la participación de estas en el grupo tendrá que ser inferior a la que, en suma, sí la tengan y, en ningún caso, podrán tener condición de no PYME.

- c) En aquellos casos en los que participen en el consorcio grandes empresas con domicilio social o instalación productiva en la CAE, estas deberán actuar como tractoras e incluir, al menos, dos PYMEs con domicilio social o instalación productiva en la CAE.
- d) Disponer de una persona contratada para el puesto de gerencia del consorcio, con dedicación plena.

Los grupos de cooperación sin personalidad jurídica propia tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberán estar formados por, al menos, 2 pymes, independientes y no vinculadas, que movidas por la reciprocidad de ventajas inducidas por sus

sinergias operacionales se comprometen a actuar conjuntamente en los mercados exteriores compartiendo riesgos y costes.

En el caso de contar entre sus miembros con empresas con domicilio social fuera de la CAE que no dispongan de instalación productiva en ella, la participación de estas en el grupo tendrá que ser inferior a la que, en suma, sí la tengan y, en ningún caso, podrán tener condición de no PYME.

- b) Deberán hacer constar expresamente en la solicitud, los compromisos de ejecución conjunta asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el porcentaje de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, quien hará la solicitud, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 11 y 43 de la Ley 20/2023

¿Qué acciones y gastos serán subvencionables?

En el marco del presente programa son susceptibles de apoyo los gastos en los que incurra el solicitante para desarrollar, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, sus propias acciones de internacionalización que se enumeran a continuación:

Para las pymes definidas en los artículos 4.1 y 4.2 que presenten acciones individuales, serán susceptibles de apoyo las siguientes acciones:

- A. Planificación estratégica y adecuación del solicitante para la internacionalización.
1. Gastos asociados a la elaboración de una Estrategia de internacionalización que aborde, como mínimo, los epígrafes siguientes:
- Capacidades -humana, financiera, productiva, logística, capital relacional, y otras capacidades conectadas con las anteriores - disponibles en la empresa para abordar el proceso de internacionalización.
 - Análisis DAFO ante los mercados exteriores.
 - Mercados a abordar: análisis de alternativas, riesgos y oportunidades, sectores/nichos y clientes objetivo, competencia en destino y proveedores.
 - Análisis y selección de formas de entrada.
 - Producto/servicio: análisis de la demanda, razones de compra, adaptación requerida del producto/servicio, barreras arancelarias y técnicas y política de precios.
 - Política de promoción: acciones comerciales a desarrollar, medios a utilizar y necesidad de adaptación a las especificidades del mercado/de los mercados a abordar.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a la contratación de empresa externa especializada para la elaboración de la Estrategia de internacionalización.

Por la naturaleza del documento, solo se apoyará una Estrategia de internacionalización por beneficiario en esta convocatoria.

2. Gastos asociados a la propiedad industrial y homologaciones:

- Registro de patentes y marcas: se subvencionarán los gastos de gestión, así como las tasas de inscripción en los registros oficiales del país destino.
- Homologación y certificación: se subvencionarán los gastos derivados de las homologaciones exigidas en el país de destino realizadas por entidades acreditadas, así como las certificaciones y precalificaciones ante grandes clientes en el exterior.

B. Gastos de promoción internacional.

1. Gastos asociados a ferias, foros especializados y congresos internacionales.

- Participación como expositor en ferias internacionales. En este caso, serán subvencionables los gastos por los siguientes conceptos: alquiler del espacio, transporte del producto a exhibir, la decoración del stand. Adicionalmente, y solo en el caso de las ferias celebradas en el extranjero, se podrá incluir una bolsa de viaje según lo contemplado en el Anexo III, y hasta dos cuando la solicitante sea empresa emergente.

Quedan excluidos los gastos relacionados con la participación en ferias, foros especializados o congresos internacionales cuando esta participación sea organizada por cualquier entidad perteneciente al sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi, otras administraciones públicas, Cámaras de Comercio, Industrias y Navegación de la CAE o Clústeres vascos y, además, cuente con financiación pública.

- Participación como visitante en ferias, foros especializados o congresos internacionales: serán susceptibles de apoyo la cuota de inscripción abonada y, solo en el caso de que se celebren en el extranjero, una bolsa de viaje según lo contemplado en el Anexo III, dos para empresas emergentes.
- Participación en ferias, foros especializados o congresos internacionales en formato online: será susceptible de apoyo la cuota de inscripción. Cuando las ferias, foros especializados o congresos internacionales se celebren en el Estado, únicamente serán objeto de ayuda si figuran en la resolución de 7 de enero de 2026 de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 2026 (BOE número 19, de 21 de enero de 2026).

2. Gastos por viajes.

- Viajes de prospección para analizar mercados o contactar con potenciales clientes, socios, distribuidores o agentes.
- Misiones inversas: invitaciones a potenciales clientes o socios.

En ambos casos, se considerará gastos subvencionables las bolsas de viaje por los importes que figuran en el Anexo III y que vienen a compensar los gastos incurridos por desplazamiento, estancia y manutención.

3. Gastos de comunicación y marketing.

- Elaboración del plan de marketing, con identificación de las acciones concretas a desarrollar en un mercado o conjunto de mercados concretos, que aborde, como mínimo:
- Análisis de la situación.
- Definición público Objetivo.
- Objetivos de marketing.
- Estrategia de marketing.
- Plan de acción.
- Cuadro de mando.
- Presupuesto.

Los gastos subvencionables serán los correspondientes a la contratación de empresa externa especializada en la materia.

- Adecuación del material de difusión y promoción al país de destino, realizado en el idioma oficial o en inglés. No se subvencionará la elaboración de material en las lenguas oficiales de la CAE.
- Elaboración de catálogos, folletos, carteles, así como la creación y puesta en marcha de páginas web y sus posteriores adaptaciones al mercado internacional. Queda excluido el simple mantenimiento y la actualización anual de la web.
- Publicidad: creación del material y contratación de espacios publicitarios en medios sectoriales con influencia en el país destino, así como gastos de publicidad digital del lanzamiento del producto o servicio.
- Presentaciones de productos o servicios, promociones y exposiciones temporales en corners de centros comerciales en el país de destino.
- Relaciones públicas: gastos de contratación de agencias de publicidad para el lanzamiento de productos o servicios en el país de destino.
- Desarrollo de nuevos formatos promocionales para mejorar el acceso a mercados de forma virtual.– Gastos derivados de la publicación de papers científicos.

C. Implantaciones exteriores.

1. Gastos asociados a las implantaciones exteriores comerciales o productivas constituidas en el ejercicio de la solicitud. Más concretamente, se engloban en esta categoría los gastos siguientes: gastos de constitución; consultoría para la realización del estudio de viabilidad de la implantación, planes de negocio, due diligence o auditorías asociadas.
2. Gastos, durante el primer año a contar desde la fecha de la constitución, relacionados con procesos de selección de personal en destino vinculado a operaciones exteriores, así como los gastos de alquiler y suministros vinculados con el establecimiento en cuestión.

D. Gastos de consultoría operativa para el acceso a mercados de interés o mejora de posicionamiento.

1. Gastos de consultoría externa para la realización de diversos estudios e informes, entre otros: estudios de mercado, estudios aduaneros y arancelarios, asesoría para acceder o continuar operando en los mercados de interés, investigación de ferias; informes de sostenibilidad

que analicen el impacto del solicitante en el país destino atendiendo a los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030; estudios de participación en compra pública innovadora.

2. Gastos de consultoría externa relacionados con actividades de prospección -búsqueda de clientes, socios, distribuidores o agentes comerciales; preparación de agendas de trabajo en los mercados objetivo, etc.- y otros que se entiendan necesarios para acceder a un mercado o mejorar el posicionamiento en el mismo.

E. Horas internas. Serán subvencionables las horas internas invertidas en las actividades del proyecto de internacionalización.

F. Se apoyará el coste de agentes y representantes de comercio en el país de destino.

G. Proyectos piloto.

Los gastos susceptibles de apoyo serán los relacionados con el diseño del proyecto, su ejecución y la obtención y el análisis de los resultados de cara a su eventual replicabilidad.

Se considerarán como gastos subvencionables los siguientes gastos:

- Costes directos de personal, destinado al proyecto.
- Costes de materiales y suministros directamente relacionados con el proyecto.
- Costes de transporte e instalación de maquinaria o componentes.- Costes de certificación a la finalización del proyecto.
- Gastos relacionados con pruebas concepto.

No se subvencionarán los gastos aprobados en convocatorias anteriores de Pilotu.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 15 de septiembre de 2026.

Más información:

[ZABALDU+](#)

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.